

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV 001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

Entre los suscritos, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV**, identificada con NIT No. 900.852.998-5, Unidad Administrativa Especial creada por la Ley 1702 de 2013, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, representada legalmente por **JASSON CRUZ VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.610.595, en su calidad de DIRECTOR GENERAL (E), mediante Resolución No. 20213040000595 del 8 de enero de 2021, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA AGENCIA**, y por la otra, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 860.020.863-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0572 de marzo 10 de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia con un periodo estatutario desde el 25 de enero de 2017 hasta el 24 de enero 2021, con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 000028 del 19 de enero de 2016 con una vigencia de 5 años contados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 19 de enero de 2021, según certificado de existencia y representación expedido por la Directora de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, representada legalmente por **JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO**, como PRESIDENTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.515.228 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **LA FEDERACIÓN**, declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que ni él como persona natural ni **LA FEDERACIÓN** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **Acuerdo de Entendimiento de Gestión de Seguridad Vial**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*
2. Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV** de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1702 de 2013, es: *“(...) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito”*.
3. Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV** según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1702 de 2013, tiene como objeto: *“(...) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional”*.
4. Que el numeral 7.3. del artículo 9° de la Ley 1702 de 2013, establece como una de las funciones de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**: *“promover, a través de la consulta y participación, la colaboración de los agentes económicos, sociales y académicos implicados en la política de seguridad vial”*
5. Que para el cumplimiento de lo anterior, la citada disposición normativa, establece como funciones de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, las siguientes:
 - 5.1. *Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país;*

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

- 5.2. *Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.*
- 5.3. *Desarrollar, fomentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial.*
7. Que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** es un organismo deportivo de naturaleza jurídica Privada, constituida como una asociación sin Ánimo de Lucro, enmarcada en el Sistema Nacional del Deporte, creado y regulado por la Ley 181 de 1995 que define a las Federaciones de cada disciplina como los máximos entes reguladores del deporte asociado, a la cual están afiliadas 28 ligas de ciclismo en distintos departamentos del país, incluido Bogotá D.C.
8. Que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** tiene la misión de fomentar, desarrollar, coordinar, organizar y formular los procesos y proyectos en las distintas modalidades del ciclismo, con el objetivo de lograr títulos en el ciclo olímpico y paralímpico. Bajo su gobernanza se encuentran las modalidades de Ruta, BMX, Pista, Ciclomontañismo y Paracycling.
9. Que en conjunto **LA AGENCIA y LA FEDERACIÓN**, desde la Dirección de Coordinación Interinstitucional y la Presidencia respectivamente, han venido realizando mesas de trabajo desde el mes de noviembre de 2020 hasta la fecha, con el fin de estructurar estrategias para disminuir la siniestralidad de los ciclistas y dar cumplimiento con acciones en conjunto con lo acordado en el pacto de seguridad vial ciclista firmado en el año 2019, y el pacto por la vida y la responsabilidad vial firmado en el año 2020.
10. Que durante los últimos cuatro (4) años, es decir, entre los años **2017 y 2020, entre los meses de enero y noviembre**, de acuerdo con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, se ha **presentado un incremento constante de fatalidades por siniestros viales de usuarios de BICICLETA de 8.7% en el año 2018, 8.9% en el año 2019 y 2.1% en el año 2020, siendo el único actor vial que no disminuyó en número de muertos en el año 2020.**
11. Que la Directora de Coordinación Interinstitucional, mediante **Memorando No. 2021400000223 del 06 de enero de 2021**, justificó y solicitó la suscripción del presente Acuerdo de Entendimiento.
12. Que resulta conveniente aprovechar el interés existente entre las partes con el objeto de articular acciones que contribuyan a disminuir los índices de morbilidad y mortalidad que aquejan el territorio nacional, conducentes al logro de los **objetivos de Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021** y a la consolidación de la política de seguridad vial en el país.
13. Que las partes declaran que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley para la firma del presente Acuerdo de Entendimiento.
14. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Gestionar la formulación y la ejecución de estrategias que contribuyan a mejorar las medidas de seguridad hacia los ciclistas a través de la gestión de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y la

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, con el fin de aportar a la reducción de las tasas de siniestralidad y a la promoción de una movilidad más segura para todos los actores viales.

SEGUNDA. - INTENCIONES: En virtud del presente Acuerdo, las partes expresan su intención de llevar a cabo las siguientes actividades:

I. EN CONJUNTO:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
2. Formular y ejecutar estrategias y acciones conjuntas sobre la prevención y sensibilización sobre la siniestralidad de los ciclistas.
3. Propiciar **espacios de transferencia de conocimientos sobre** seguridad vial desde las dos partes, hacia los diferentes roles y actores viales que desde **LA FEDERACIÓN** se pueda impactar.
4. Vincular las actividades de promoción, prevención y sensibilización sobre seguridad vial que coordinen las dos partes, tales como ferias de seguridad, eventos, campañas y estrategias, entre otros, acordados entre las partes y socializadas con mínimo diez (10) días calendario de anticipación para su correcta coordinación, siempre que no incluyan la realización de inversiones con carácter económico.
5. Socializar con la comunidad los planes, programas, proyectos y mensajes de buenas prácticas que se desarrollen entre las partes sobre Seguridad Vial, acatando los procesos de comunicación y divulgación de **LA AGENCIA**, así como las Políticas Internas de **LA FEDERACIÓN**.
6. Generar el acompañamiento y articulación con actores de ciclismo y a través de ellos realizar diferentes acciones que permitan presentar las propuestas de sensibilización y comunicar un mensaje acertado sobre seguridad Vial que cumpla con los lineamientos que LA AGENCIA considere, siempre que no incluyan la realización de inversiones con carácter económico.
7. Generar el acompañamiento a diferentes empresas, gremios y/o entidades para realizar diferentes acciones que permitan comunicar un mensaje acertado sobre seguridad Vial que cumpla con los lineamientos que **LA AGENCIA** considere, siempre que no incluyan la realización de inversiones con carácter económico.
8. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación del presente acuerdo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo, las cuales siempre deberán ser concertadas entre las partes.

II. LA FEDERACIÓN: En virtud del presente acuerdo, **LA FEDERACIÓN** expresa su intención de llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Poner a disposición de **LA AGENCIA**, las herramientas necesarias con las que cuenta **LA FEDERACIÓN** para las actividades de prevención y divulgación de la política de seguridad vial que sean de interés común.
2. Acoger, siempre que sean operativa, administrativa y económicamente viable, las recomendaciones para la gestión de la seguridad vial propuestas por **LA AGENCIA**.
3. Promover conocimientos de estándares de seguridad vial para los deportistas que cuenten con licencia federativa.
4. Asistir a las mesas de trabajo, consejos y comités citados por **LA AGENCIA**, con el fin de identificar las estrategias e intervenciones a realizar por parte de **LA FEDERACIÓN**.
5. Compartir las buenas prácticas de seguridad vial que sean implementadas por las organizaciones regionales, siempre y cuando ello sea posible de conformidad con aspectos económicos, administrativos y jurídicos, que previamente serán evaluados por **LA FEDERACIÓN**.
6. Compartir los datos de seguridad vial a las cuales **LA FEDERACIÓN** tenga acceso y/o les realice seguimiento, en la medida en que ello sea posible jurídicamente, de conformidad con la ley de tratamiento de datos.

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo.

III. LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL: En virtud del presente acuerdo, **LA AGENCIA** expresa su intención de llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Poner a disposición de **LA FEDERACIÓN**, la oferta institucional de **LA AGENCIA** sobre la gestión en materia de Seguridad Vial.
2. Invitar a **LA FEDERACIÓN** a las instancias de planeación, participación, consulta y otras creadas, que **LA AGENCIA** considere pertinente, para apoyar la definición, promoción, implementación y seguimiento de estrategias, planes y programas de seguridad vial.
3. Remitir información relevante y útil para la gestión de seguridad vial de **LA FEDERACIÓN**.
4. Comunicar recomendaciones por parte de **LA AGENCIA** para la gestión de la seguridad vial y que permita articular acciones que impacten en los índices de siniestralidad en el país.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo.

TERCERA. - NATURALEZA DEL ACUERDO: Las partes reconocen y aceptan que este Acuerdo no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este Acuerdo establece de buena fe, declaraciones de intención de **LA AGENCIA** y de **LA FEDERACIÓN**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

CUARTA. - GRATUIDAD DEL ACUERDO: Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente Acuerdo no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del acuerdo, por lo mismo no habrá erogación ni aporte alguno de dinero, valor, en especie, ni de ningún otro tipo por el objeto o ejecución, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Por tanto, las partes no serán responsables por ninguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTA. - VIGENCIA: La duración del presente Acuerdo será de **DOCE (12) meses** contados a partir de su firma. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del mismo y deberá constar por escrito.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del presente Acuerdo se desarrollará en todo el territorio nacional donde la **FEDERACIÓN** tenga cobertura.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por cualquiera de las partes a su contraparte, y aquella a la que tengan acceso en desarrollo del presente Acuerdo, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes. La información sólo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo de este Acuerdo. Su utilización para otros fines no está permitida, y su protección es indefinida, incluso durante la vigencia del Acuerdo o una vez finalizado.

OCTAVA. - REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Es de relevancia para generar acuerdos armónicos que las partes definan un vocero único en capacidad de asumir compromisos para la entidad que representan, en caso de delegación o designación, tal circunstancia será excepcional y sólo podrá ser trasladada al funcionario que designe el titular responsable:

Por parte de **LA AGENCIA:** La Directora de Coordinación Interinstitucional.

Por parte de **LA FEDERACIÓN:** El Representante Legal o su apoderado.

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

PARÁGRAFO: Las partes expresarán mediante documento escrito las áreas y personas responsables de la vocería frente al presente acuerdo de entendimiento.

NOVENA. - MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del Acuerdo, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, mediante documento escrito, que junto con las actas o documentos que se suscriban harán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL ACUERDO: Las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente acuerdo, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue la duración del acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente acuerdo termina: a) Por vencimiento de su vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por uso indebido de la información o por incumplimiento injustificado de los compromisos acordados. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, mediante acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa de protección ambiental vigente en Colombia, relacionada con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

DÉCIMA TERCERA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a reconocer en los actos públicos o privados, verbalmente o por escrito la existencia del presente Acuerdo, para lo cual, siempre que se trate de eventos públicos o con la presencia de terceros, se requerirá autorización previa y expresa de la otra parte. Si en algún momento se requiere la utilización de los emblemas distintivos de **LA FEDERACIÓN** y/o de la **AGENCIA**, se deberá solicitar la autorización expresa y previa de las partes. Así mismo, las partes reconocen y manifiestan que no tienen facultades para actuar en nombre de la otra parte. Todas las acciones desarrolladas en el marco de este Acuerdo visibilizarán de manera equitativa la participación de **LA AGENCIA** y de **LA FEDERACIÓN**, mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente acuerdo se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Hacen parte del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1. Documentos de representación de **LA FEDERACIÓN** 2. Documentos de representación de **LA AGENCIA**. 3. Declaración de intención de LA FEDERACIÓN 4. Los demás que se generen con ocasión del presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Las Partes se comprometen a mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética la Federación, el Código de Buen Gobierno y las normas internas sobre: responsabilidad social empresarial, prevención del fraude y anticorrupción, conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Para todos los efectos, las partes declaran tener la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio, pero en caso de algún requerimiento o correspondencia se hará llegar a

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO No. ANSV-001-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

LA AGENCIA en la Av. La Esperanza Calle 24 No 62 - 49 Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9 o al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co, y a LA FEDERACIÓN en la Carrera 46 # 60-80 Bogotá Barrio Nicolás de Federman, o al correo electrónico: presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com.

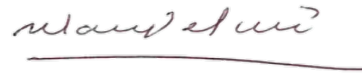
DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN: El presente acuerdo se firma a los doce (12) días de Enero de 2021.

POR LA AGENCIA

JASSON CRUZ VILLAMIL Firmado digitalmente por
JASSON CRUZ VILLAMIL
Fecha: 2021.01.13 15:18:50
-05'00'

JASSON CRUZ VILLAMIL,
Director General (E)
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

POR LA FEDERACIÓN



JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Representante Legal
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

Proyectó: Carlos Andrés Ríos Rodríguez – DCI

Revisó: Teresa Silva González - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Lenysol Ariza - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual LENYSOL ARIZA LOZADA Firmado digitalmente por LENYSOL ARIZA LOZADA
Fecha: 2021.01.12 11:24:02 -05'00'

Aprobó: Natalia Bernal Fino – Asesora Dirección General ANGELICA NATALIA BERNAL FINO Firmado digitalmente por ANGELICA NATALIA BERNAL FINO
Fecha: 2021.01.13 15:14:16 -05'00'

Aprobó: Claudia María Arroyave López – Secretaria General CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ Firmado digitalmente por CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ
Fecha: 2021.01.12 19:32:25 -05'00'